



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 10 de julio de 2023
Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial por parte de la parte ejecutante solicitando la terminación del proceso.

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Planeta Rica, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCO BBVA
EJECUTADO	LUIS ANDRÉS LONDOÑO Y OTROS
RADICADO	2017 – 00075

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, se vislumbra dentro del proceso auto de fecha 21 de abril de 2017, en el que se libró mandamiento de pago y, además, se decretaron las siguientes medidas cautelares:

- 1) Embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 141 - 28740 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ayapel, de propiedad del ejecutado LUIS ANDRÉS LONDOÑO.
- 2) Embargo de remanente y bienes que se llegaran a desembargar en el Juzgado Promiscuo del Circuito bajo el radicado No. 2017 – 00039, partes: BBVA en contra del señor LUIS ANDRÉS LONDOÑO MUÑOZ.
- 3) Embargo y secuestro de motocicleta con placas MHB – 75A, de propiedad del ejecutado LUIS ANDRÉS LONDOÑO MUÑOZ.
- 4) Embargo y secuestro del vehículo con placas HKL – 422, marca TOYOTA Prado, de propiedad del ejecutado LUIS ANDRÉS LONDOÑO MUÑOZ.
- 5) Embargo y secuestro de vehículo con placas MA – 032418, de propiedad del ejecutado LUIS ANDRÉS LONDOÑO MUÑOZ.
- 6) Embargo y retención de sumas de dinero en entidades financieras Banco Agrario, Banco de Occidente, Banco Itaú, Banco Bbva, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco Popular, Banco de Bogotá. Banco Gnb. Sudameris, Banco av. Villas, Bancolombia, Banco Scotiabank, Banco Pichincha, Banco Falabella, Bancamía, Banco W, Cooperativa Financiera de Antioquia, Corpbanca, Financiera Juriscoop, Serinansa S.A., Bancompartir y Bancoomeva.
- 7) Embargo del remanente y bienes que se llegaran a desembargar en el Juzgado Promiscuo del Circuito bajo el radicado 2016 – 00113, partes: SUBASTA GANADERA DEL SINÚ contra LUIS ANDRÉS LONDOÑO MUÑOZ.
- 8) Embargo del remanente y bienes que se llegaran a desembargar en el Juzgado Promiscuo del Circuito bajo el radicado 2016 – 00146, partes: FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra LUIS ANDRÉS LONDOÑO MUÑOZ.

- 9) Embargo del remanente y bienes que se llegaran a desembargar en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Planeta Rica bajo el radicado 2016 – 00089, partes: SUBASTAR S.A. contra LUIS ANDRÉS LONDOÑO MUÑOZ.
- 10) Embargo del remanente y bienes que se llegaran a desembargar en el Juzgado Promiscuo del Circuito bajo el radicado 2017 – 00063, partes: BANCO DE OCCIDENTE contra LUIS ANDRÉS LONDOÑO MUÑOZ y otros.
- 11) Embargo del remanente y bienes que se llegaran a desembargar en el Juzgado Promiscuo del Circuito bajo el radicado 2017 – 00056, partes: BANCOLOMBIA S.A. contra LUIS RAFAEL LONDOÑO JARAMILLO.
- 12) Embargo del remanente y bienes que se llegaran a desembargar en el Juzgado Promiscuo del Circuito bajo el radicado 2016 – 00208, partes: BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LUIS RAFAEL LONDOÑO y otros.
- 13) Embargo del remanente y bienes que se llegaran a desembargar en el Juzgado Promiscuo Municipal de Planeta Rica bajo el radicado 2016 – 00219, partes: BANCO DE BOGOTÁ contra ESTEBAN LONDOÑO MUÑOZ y otros.
- 14) Embargo del remanente y bienes que se llegaran a desembargar en el Juzgado Promiscuo del Circuito bajo el radicado 2017 – 00106, partes: BANCOLOMBIA contra ESTEBAN LONDOÑO MUÑOZ, LUIS ANDRÉS LONDOÑO MUÑOZ Y LUIS RAFAEL LONDOÑO JARAMILLO.
- 15) Embargo del remanente y bienes que se llegaran a desembargar en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal bajo el radicado 2018 – 00068, el cual se inició contra LUIS ANDRÉS LONDOÑO MUÑOZ y otra.
- 16) Embargo del remanente y bienes que se llegaran a desembargar en el Juzgado Primero Civil Laboral del Circuito de Cauca bajo el radicado 2016 – 00122, partes: CENTRO COMERCIAL GANADERO CENCOGAN contra LUIS ANDRÉS LONDOÑO MUÑOZ Y LUIS RAFAEL LONDOÑO JARAMILLO.

En armonía con lo anterior, en auto de data 6 de febrero de 2023, se aceptó el embargo de remanente decretado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Planeta Rica, Córdoba, dentro del proceso 2016 – 00089, de SUBASTAR S.A. contra LUIS RAFAEL LONDOÑO JARAMILLO y LUIS ANDRÉS LONDOÑO MUÑOZ.

En memorial de data 16 de mayo de 2023, el apoderado de la parte ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y, además, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Atendiendo la solicitud, la misma está acorde a lo establecido en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso que establece:

“Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente”.

Como quiera que la petición de terminación proviene de la parte ejecutante y en la misma acredita el pago total de la obligación, se accederá a la petición, decretando la terminación del proceso. En cuanto a la existencia de títulos judiciales, al revisarse la Plataforma de depósitos judiciales se evidencia que aún existe título judicial constituido en este proceso y que está pendientes de pago o devolución, relacionado en providencia de calenda 29 de agosto de 2022.

Finalmente, en lo atinente al levantamiento de las medidas cautelares, se mantendrán vigentes aquellas en las que aparezcan relacionados los señores LUIS RAFAEL LONDOÑO

JARAMILLO y LUIS ANDRÉS LONDOÑO MUÑOZ, con ocasión del embargo de remanente proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Planeta Rica, bajo el rad. 2016 – 00089. Por Secretaría, infórmese de la presente terminación a tal Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Las medidas que recaigan únicamente sobre el ejecutado ESTEBAN LONDOÑO MUÑOZ procederán a levantarse. Por Secretaría, ofíciase.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR todas las medidas cautelares del proceso, a excepción de las aplicadas sobre los ejecutados LUIS ANDRÉS LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71'268.144 y LUIS RAFAEL LONDOÑO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8'100.144, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: MANTENER vigente la medida cautelar de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 141 -28740 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ayapel, de propiedad del ejecutado LUIS ANDRÉS LONDOÑO. Por Secretaría, ofíciase al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Planeta Rica y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos informando sobre la terminación del proceso y el embargo de remanente.

CUARTO: MANTENER vigente la medida de embargo de remanente y bienes que se llegaran a desembargar en el Juzgado Promiscuo del Circuito bajo el radicado 2017 – 00039, partes: BBVA contra LUIS ANDRÉS LONDOÑO MUÑOZ. Por Secretaría, ofíciase al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Planeta Rica y al Juzgado Promiscuo del Circuito informando sobre la terminación del proceso y el embargo de remanente.

QUINTO: MANTENER vigente la medida cautelar de embargo y secuestro de la motocicleta con placas **MHB – 75A**, propiedad del ejecutado LUIS ANDRÉS LONDOÑO MUÑOZ. Por Secretaría, ofíciase al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Planeta Rica y a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería, informando sobre la terminación del proceso y el embargo de remanente.

SEXTO: MANTENER vigente la medida cautelar de embargo y secuestro del vehículo con placas HKL – 422, marca TOYOTA Prado, propiedad del ejecutado LUIS ANDRÉS LONDOÑO MUÑOZ. Por Secretaría, ofíciase al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Planeta Rica y a la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Bogotá D.C., informando sobre la terminación del proceso y el embargo de remanente

SÉPTIMO: MANTENER vigente la medida cautelar de embargo y secuestro del vehículo con placas **MA – 032418**, propiedad del ejecutado LUIS ANDRÉS LONDOÑO MUÑOZ. Por Secretaría, ofíciase al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Planeta Rica y a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería, Córdoba, informando sobre la terminación del proceso y el embargo de remanente.

OCTAVO: MANTENER vigente la medida de embargo de embargo de los dineros que tengan o llegaren a tener los ejecutados LUIS ANDRÉS LONDOÑO MUÑOZ y LUIS RAFAEL LONDOÑO JARAMILLO, en cuentas y productos financieros de Banco Agrario, Banco de Occidente, Banco Itaú, Banco Bbva, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco Popular, Banco de Bogotá. Banco Gnb. Sudameris, Banco av. Villas, Bancolombia, Banco Scotiabank, Banco Pichincha, Banco Falabella, Bancamía, Banco W, Cooperativa Financiera de Antioquia, Corpbanca, Financiera Juriscoop, Serinansa S.A., Bancompartir y Bancoomeva. Por Secretaría, ofíciase al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Planeta Rica y a estas entidades informando sobre la terminación del proceso y el embargo de remanente.

NOVENO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo de los dineros que tengan o llegaren a tener el ejecutado ESTEBAN LONDOÑO MUÑOZ, en cuentas y productos financieros de Banco Agrario, Banco de Occidente, Banco Itaú, Banco Bbva, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco Popular, Banco de Bogotá. Banco Gnb. Sudameris, Banco av. Villas, Bancolombia, Banco Scotiabank, Banco Pichincha, Banco Falabella, Bancamía, Banco W, Cooperativa Financiera de Antioquia, Corpbanca, Financiera Juriscoop, Serinansa S.A., Bancompartir y Bancoomeva. Por Secretaría, ofíciase.

DÉCIMO: MANTENER vigente la medida de embargo de embargo del remanente y bienes que se llegaran a desembargar en el Juzgado Promiscuo del Circuito bajo el radicado 2016 – 00113, partes: SUBASTA GANADERA DEL SINÚ contra LUIS ANDRÉS LONDOÑO MUÑOZ. Por Secretaría, ofíciase al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Planeta Rica y al Juzgado Promiscuo del Circuito informando sobre la terminación del proceso y el embargo de remanente.

DÉCIMOPRIMERO: MANTENER vigente la medida de embargo de embargo del remanente y bienes que se llegaran a desembargar en el Juzgado Promiscuo del Circuito bajo el radicado 2016 – 00146, partes: FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra LUIS ANDRÉS LONDOÑO MUÑOZ. Por Secretaría, ofíciase al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Planeta Rica y al Juzgado Promiscuo del Circuito informando sobre la terminación del proceso y el embargo de remanente.

DÉCIMOSEGUNDO: MANTENER vigente la medida de embargo del remanente y bienes que se llegaran a desembargar en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Planeta Rica bajo el radicado 2016 – 00089, partes: SUBASTAR S.A. contra Luis Andrés Londoño Muñoz. Por Secretaría, ofíciase al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Planeta Rica informando sobre la terminación del proceso y el embargo de remanente

DÉCIMOTERCERO: MANTENER vigente la medida de embargo del remanente y bienes que se llegaran a desembargar en el Juzgado Promiscuo del Circuito bajo el radicado 2017 – 00063, partes: BANCO DE OCCIDENTE contra LUIS ANDRÉS LONDOÑO MUÑOZ y otros. Por Secretaría, ofíciase al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Planeta Rica y al Juzgado Promiscuo del Circuito informando sobre la terminación del proceso y el embargo de remanente.

DÉCIMOCUARTO: MANTENER vigente la medida de embargo de del remanente y bienes que se llegaran a desembargar en el Juzgado Promiscuo del Circuito bajo el radicado 2017 – 00056, partes: BANCOLOMBIA S.A. contra LUIS RAFAEL LONDOÑO JARAMILLO. Por Secretaría, ofíciase al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Planeta Rica y al Juzgado Promiscuo del Circuito informando sobre la terminación del proceso y el embargo de remanente.

DÉCIMOQUINTO: MANTENER vigente la medida de embargo de del remanente y bienes que se llegaran a desembargar en el Juzgado Promiscuo del Circuito bajo el radicado 2016 – 00208, partes: BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LUIS RAFAEL LONDOÑO y otros. Por Secretaría, ofíciase al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Planeta Rica y al Juzgado Promiscuo del Circuito informando sobre la terminación del proceso y el embargo de remanente.

DÉCIMOSEXTO: LEVANTAR la medida de embargo de del remanente y bienes que se llegaran a desembargar en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Planeta Rica bajo el radicado 2016 – 00219, partes: BANCO DE BOGOTÁ contra ESTEBAN LONDOÑO MUÑOZ y otros. Por Secretaría déjese constancia en tal expediente sobre la terminación de este proceso.

DÉCIMOSÉPTIMO: MANTENER vigente la medida de embargo de del remanente y bienes que se llegaran a desembargar en el Juzgado Promiscuo del Circuito bajo el radicado 2017 – 00106, partes: BANCOLOMBIA en contra de los señores ESTEBAN LONDOÑO MUÑOZ, LUIS ANDRÉS LONDOÑO MUÑOZ Y LUIS RAFAEL LONDOÑO JARAMILLO. Por Secretaría, ofíciase al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Planeta Rica y al Juzgado Promiscuo del Circuito informando sobre la terminación del proceso y el embargo de remanente.

DÉCIMO OCTAVO: MANTENER vigente la medida de embargo de del remanente y bienes que se llegaran a desembargar en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal bajo el radicado 2018 – 00068, el cual se inició contra LUIS ANDRÉS LONDOÑO MUÑOZ y otra. Por Secretaría, ofíciase al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Planeta Rica informando sobre la terminación del proceso y el embargo de remanente

DÉCIMO NOVENO: MANTENER vigente la medida de embargo de del remanente y bienes que se llegaran a desembargar en el Juzgado Primero Civil Laboral del Circuito de Caucaasia bajo el radicado 2016 – 00122, partes: CENTRO COMERCIAL GANADERO CENCOGAN contra LUIS ANDRÉS LONDOÑO MUÑOZ Y LUIS RAFAEL LONDOÑO JARAMILLO. Por Secretaría, ofíciase al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Planeta Rica y al Juzgado Primero Civil Laboral del Circuito de Caucaasia informando sobre la terminación del proceso y el embargo de remanente.

VIGÉSIMO: ORDENAR el desglose de los documentos títulos base de recaudo.

VIGÉSIMO PRIMERO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f9f0bfcc36ce30bf17516f26e846f4bf655cb9fac6332c67b0ecae7a28d58e1**

Documento generado en 10/07/2023 03:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>